



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 diputada

RECIBIDO
 RECIBIDO
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de noviembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

RECIBIDO
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Secretario:

La que suscribe, **DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión el **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, se realicen los trámites necesarios para que se inicie el trámite de ratificación formal del **Convenio núm. 190 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la violencia y el acoso**, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que la proposición de punto de acuerdo sea considerada como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXCOCTLÁN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: Se remite iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de noviembre de 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

Presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, se realicen los trámites necesarios **para que se inicie el trámite de ratificación formal del Convenio núm. 190 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la violencia y el acoso**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Teniendo claro lo dicho por ONU mujeres, respecto a que la violencia contra las mujeres y las niñas es una violación de los derechos humanos de proporciones pandémicas que ocurre en espacios públicos y privados, y en el marco del 25 de noviembre en el que se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual se remonta a 1960, año en el que las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal fueron brutalmente asesinadas en República Dominicana por su activismo político en oposición al gobierno del dictador Rafael Leónidas Trujillo.¹

A manera de remembranza, es preciso señalar que en el año de 1979, las Naciones Unidas consiguieron la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, no obstante ello, la violencia contra mujeres y niñas continuó y continúa, incluso se recrudece, siendo un grave problema a nivel mundial, por lo que se precisaba una normativa concreta en este aspecto, por ello en el año de 1993 la ONU emitió una resolución que incluye la emblemática "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer", sentando las bases para un futuro libre de violencia de género, el cual por lo menos en nuestro estado Oaxaqueño por momento parece difícil de lograr. En el ámbito de la concienciación, la Asamblea General

Para el año 2000, la Asamblea General de la ONU adopta en el la resolución, que designaba el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y a

¹ De manera extra oficial, los orígenes de este día se remontan a 1981, cuando militantes y activistas en favor del derecho de la mujer lanzaban sus protestas ante la violencia de género. El origen: la necesidad de honrar la memoria de las hermanas Mirabal, tres activistas políticas de la República Dominicana que fueron brutalmente asesinadas en 1960 por orden del gobernante dominicano, Rafael Trujillo (1930-1961), <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/background>



ONG a tomar manos en el asunto y coordinar actividades todos los años sobre esta fecha que eleven la conciencia pública.²

Retomando lo dicho en la Nota informativa/Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT: 12 maneras en que puede apoyar la respuesta a la pandemia del COVID-19 y la recuperación de la misma, esta Legislatura tiene claro que *la violencia y el acoso son inaceptables en cualquier lugar y en cualquier momento, en tiempos de prosperidad o de crisis. El riesgo de violencia y acoso es incluso mayor en tiempos de crisis*, tal como la que ahora vivimos a raíz del brote del COVID-19, por tanto es trabajo de todas y todos tomar medidas urgentes a fin de garantizar el derecho de todas las personas a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, sobre todo para las mujeres, pero esto no sólo debe hacerse durante la pandemia, sino también después, ya que esto servirá para lograr una recuperación sostenible.³

En 2018 en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y la campaña naranja de la ONU “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”, las Naciones Unidas hicieron un llamado al gobierno, a las instituciones públicas y privadas y a toda la sociedad en su conjunto, a seguir comprometiéndose y a sumar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia que viven millones de mujeres y niñas, en ese marco se precisó que, la violencia contra las mujeres y las niñas ocurre en todos los países y en todos los contextos, a nivel global, 1 de cada 3 mujeres han sufrido violencia física y/o sexual, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10, y por lo que hace a nuestro país se tiene que el 66.8%

² Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/background>

³ Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT: 12 maneras en que puede apoyar la respuesta a la pandemia del COVID-19 y la recuperación de la misma, disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_746186.pdf



mujeres en México han sufrido al menos un incidente de violencia (emocional, económica, física, sexual o discriminación) en algún momento de su vida.⁴

Cabe precisar que, según cifras del INEGI se tiene que en 2018 en nuestro país, se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.⁵

Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, en México, las mujeres laboralmente activas han declarado haber sido víctimas de violencia laboral. 22.6% De ese total, 19.3% han sido víctimas de acoso.⁶

“La violencia contra las mujeres es uno de los delitos más extendidos y con mayor nivel de impunidad en México y en el mundo. Y las trabajadoras del hogar uno de los colectivos con menor protección social en el país. Tenemos que trabajar decididamente entre todos por trascender la impunidad social e institucional que existe. Esta película muestra cómo el cine puede sumarse en hacer visible la situación que viven millones de mujeres para transformar esta realidad”, mencionó Belén Sanz Luque, Representante de ONU Mujeres en México.

El informe *estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*,⁷ publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo

⁴ COMUNICADO OFICIAL de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable. Garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas es trabajo de todas y de todos, consultable en <https://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf

⁶ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/EUM/702825051266_1.pdf

⁷ Puedes consultar el informe en https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/



de Investigación Médica de Sudáfrica, se detalla que el impacto de la violencia sobre la salud física y mental de mujeres y niñas, puede ir desde huesos rotos hasta complicaciones vinculadas a embarazos, problemas mentales y un deterioro en el funcionamiento social.

Las principales conclusiones del informe en cuanto a los impactos en la salud por la violencia ejercida por la pareja fueron:

- **Muerte y lesiones** – El estudio encontró que a nivel mundial, el 38% de todas las mujeres asesinadas fueron asesinadas por sus parejas, y el 42% de las mujeres que han experimentado violencia física o sexual a manos de su pareja resultaron lesionadas.
- **Depresión** – La violencia conyugal contribuye de manera importante a los problemas de salud mental de las mujeres, en tanto las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de sufrir depresión en comparación con las que no padecieron ningún tipo de violencia.
- **Problemas del uso alcohol** – Mujeres que sufren violencia de pareja son casi dos veces más propensas a tener problemas con el uso del alcohol.
- **Infecciones de transmisión sexual** – Mujeres que sufren violencia de pareja física y/o sexual tienen 1,5 veces más probabilidades de contraer sífilis, clamidia o gonorrea. En algunas regiones (incluida el África subsahariana) tienen 1,5 veces más probabilidades de contraer el VIH.
- **Embarazo no deseado y aborto** – Tanto la violencia de pareja y la violencia sexual de personas que no son pareja se asocian con el embarazo no deseado. Según este informe, las mujeres que sufren violencia de pareja física y/o sexual tienen el doble de probabilidades de tener un aborto que las mujeres que no sufren este tipo de violencia.
- **Bebés con bajo peso al nacer** – Las mujeres que sufren violencia de pareja tienen un 16% más de probabilidades de tener un bebé de bajo peso al nacer.



Es por ello que, la doctora Margaret Chan, Directora General de la OMS, señaló que, "Estos hallazgos envían un mensaje poderoso: que la violencia contra las mujeres es un problema de salud mundial de proporciones epidémicas", "También vemos que los sistemas de salud del mundo pueden y deben hacer más por las mujeres que sufren violencia".⁸

En mayo de 2018 en nuestro país se aprobó una reforma a la Ley Federal del Trabajo que, entre otras cosas, incorporó en la legislación la obligación de los centros de trabajo de contar con un "protocolo" para atender casos de hostigamiento y acoso sexual, posterior a ello y de forma adicional, en octubre de 2018 entró en vigor la Norma Oficial Mexicana 035, que obliga a todos los centros de trabajo del país a atender los "factores de riesgo psicosocial" que afectan a los y las trabajadoras, entre los que evidentemente se encuentra la violencia laboral.

A la par de lo anterior pero en la sede internacional, la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) aprobó, el Convenio 190, dedicado a la violencia y al acoso en el mundo del trabajo, este tratado internacional, representa un hito en el reconocimiento de los derechos de los y las trabajadoras, pero sobre todo respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, pues somos nosotras las que en mayor proporción somos víctimas de la violencia y el acoso en nuestros centros de trabajo, este instrumento contempla protecciones amplias para las personas, así como obligaciones claras para el Estado en lo que al combate de este fenómeno se refiere, sin embargo es un convenio que México aún no ratifica.

Ahora bien, según los datos proporcionados por el INEGI, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019) y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016),⁹ refieren que, la violencia

⁸ Puedes consultar el comunicado en https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/

⁹ Todas estas encuestas se pueden consultar en el portal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o directamente en las siguientes ligas <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/> <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>



laboral en México afecta a miles de personas cotidianamente; que las manifestaciones de esta violencia son variadas, que proviene de una variedad de actores y que los centros de trabajo y los sindicatos tienen un papel importante que cumplir en la atención y resolución de este problema.

En ese sentido, considero que es indispensable que nuestro país disponga de efectivos instrumentos de protección contra el acoso en todos los ámbitos, incluyendo en el ámbito laboral, tal como es Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual tiene sus bases en el reconocimiento del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

Ahora bien, el Convenio núm. 190 reconoce el derecho de todas las personas a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Define la violencia y el acoso como “un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables” que “tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico”. Esto abarca el abuso físico, el abuso verbal; la intimidación y el acoso moral, el acoso sexual, las amenazas y el acecho, entre otras cosas. Junto con su Recomendación que lo complementa (núm. 206)¹⁰, el Convenio establece un marco común para la acción a fin de prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

Además de lo anterior, el Convenio núm. 190 brinda protección contra todas las formas de violencia y acoso en el mundo del trabajo, en este sentido se basa en el concepto amplio del “mundo del trabajo” teniendo en cuenta que, en la actualidad, el trabajo no siempre se realiza en un lugar de trabajo físico, por ejemplo, el Convenio abarca la violencia y el acoso que ocurren en los desplazamientos relacionados con el trabajo, en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

¹⁰La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: adoptó, con fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Recomendación 206 sobre la violencia y el acoso, 2019, por lo que dicho Comité dispuso que, las disposiciones de dicha Recomendación complementan el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (en adelante denominado «el Convenio»), y deberían considerarse conjuntamente con estas últimas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

(esto es primordial si pensamos en el acoso que sufren las mujeres en el transporte público ante la necesidad de trasladarse de su hogar al sus centros de trabajo), en el alojamiento proporcionado por el empleador (esto puede incluir a las mujeres que se dedican al trabajo doméstico) y en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación.

A continuación se transcriben los artículos 1,2 y 3 del referido Convenio, para que exista una mayor entendimiento de lo señalado en los dos párrafos anteriores:

Artículo 1

1. A efectos del presente Convenio:

a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.(...)

Artículo 2

- *1. El presente Convenio protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, con inclusión de los trabajadores asalariados según se definen en la legislación y la práctica nacionales, así como a las personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, los trabajadores despedidos, los voluntarios, las personas en busca de empleo y los postulantes a un empleo, y los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador.*
- *2. Este Convenio se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Artículo 3

El presente Convenio se aplica a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- a) en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;*
- b) en los lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;*
- c) en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;*
- d) en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;*
- e) en el alojamiento proporcionado por el empleador, y*
- f) en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.*

Finalmente se precisa que, el Convenio núm. 190 prevé medidas concretas para luchar contra la violencia y el acoso por razón de género, en esta proporción hemos insistido que la violencia laboral afecta en mayormente a las mujeres, en ese sentido el Convenio reconoce que la violencia y el acoso por motivo de género afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, así mismo reconoce que para acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, es indispensable un enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género y aborde las causas subyacentes y los factores de riesgo, entre ellos los estereotipos de género, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y el abuso de las relaciones de poder por razón de género.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Respecto a lo anterior, es necesario insistir en que el COVID-19 ha exacerbado los estereotipos de género y las masculinidades perniciosas, conduciendo al incremento del trabajo de cuidados no remunerado para las mujeres, a ello se le suma que a raíz de la pandemia las mujeres y niñas han se encuentran conviviendo con sus agresores, a lo anterior se suma la inseguridad financiera que acarrea desempleo, todo ello ha provocado un repunte de la violencia y el acoso por razón de género y, más concretamente, de la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas. En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que se inicie el trámite de ratificación formal del Convenio núm. 190 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la violencia y el acoso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO, Comuníquese el Presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN